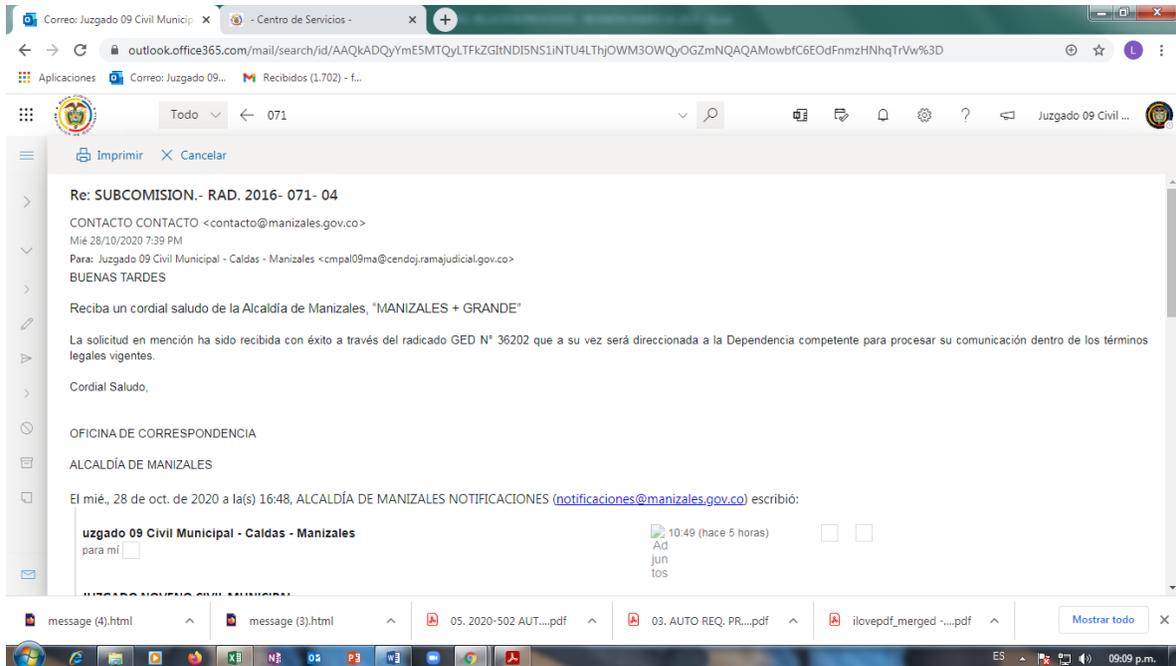




Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que la entidad municipal subcomisionada en el presente asunto, no ha dado respuesta al oficio 1839 de octubre 28 de 2020, mediante el cual se le subcomisionó y remitió el Despacho Comisorio procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 100-191972, el cual fue recibido por la oficina correspondiente, en la misma fecha bajo el rad. GED No, 36202, a saber:



Manizales, Enero 13 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



RAD. 17001-31-03-003-2016-00071-02
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, dejada en la comisión encomendada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, fechado de octubre 22 de 2020, librada dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, que adelanta el **Fondo Nacional del Ahorro**, frente a la demandada **María Nancy Verano Molina**, se dispone oficiar al Sr. Alcalde Municipal de Manizales, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio enviado a esa sede administrativa, mediante oficio 1839 de octubre 28 de 2020, toda vez que a la fecha no se tiene conocimiento de la diligencia encargada, para efectos de lograr el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 100-191972, diligencia que fue radicada en esa sede municipal bajo el rad. GED No. 36202 en la misma fecha.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 004 de enero 15 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c07b0901e5dac3642cccf9602d7215e9acaa5239f1c41246341cfe60529b495**

Documento generado en 14/01/2021 07:23:18 a.m.